



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 026/CT-TJA/2021
SOLICITUD: 251159400001921

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día **diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno**, constituidos previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa ubicadas en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, primera y segunda planta de la torre C, del Corporativo 120 de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia del citado Tribunal, Mtra. Sara Singh Urías, Secretaria General de Acuerdos; Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Titular del Órgano Interno de Control, con carácter de Secretaria Técnica y Vocal, respectivamente, para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha doce de noviembre del presente año, suscrito por el Lic. Enrique Coronado Navarrete, Secretario Primero de Acuerdos en Funciones de Magistrado por Ministerio de Ley de la Sala Regional Zona Sur de este Tribunal, con motivo de la solicitud de reserva de información para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud de folio 251159400001921, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha 12 de noviembre del año en curso, el licenciado Enrique Coronado Navarrete, Secretario Primero de Acuerdos en funciones de Magistrado por ministerio de ley de la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Sinaloa, elevó formal solicitud a este Comité de Transparencia solicitando se ratifique la clasificación de reserva de la información contenida en el expediente 669/2019.
- II.** Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 026/CT-TJA/2021
SOLICITUD: 251159400001921

CONSIDERANDOS

I.- Este **COMITÉ** es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 22, 61, 66 fracción II, 155, fracción I, 141 y 149 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa**.

- I.** Para determinar si la información de la solicitud de reserva de información, mencionada en el Antecedentes I, debe o no ser clasificada como reservada, resulta necesario fundamentar y motivar la decisión de este **COMITÉ** con base en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información o en su caso de ser procedente la elaboración de versiones públicas, lo anterior de conformidad con las disposiciones establecidas tanto en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa**.
- II.** Del contenido del oficio de fecha doce de noviembre del año en curso, se advierte que el Secretario Primero de Acuerdos en funciones de Magistrado por ministerio de ley de la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Sinaloa, informa al **COMITÉ** del estado que guarda el expediente **669/2019-I**, siendo el siguiente:

"(...)

...debido a que el citado expediente actualmente se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, en términos de lo dispuesto por el Título Tercero Capítulo Único DE LA SENTENCIA Y EJECUCIÓN de la ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, es decir, en el presente caso no ha causado estado, por lo que el estado jurídico que guarda actualiza los supuestos establecidos en los artículos 100 y 113 fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los del proceso de cumplimiento de sentencia.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 026/CT-TJA/2021
SOLICITUD: 251159400001921

*...por lo que esta Sala Regional solicita al Comité a su cargo tenga a bien confirmar la información como confidencial para atender la solicitud que nos ocupa.
(...)”*

- III.** Analizados los argumentos emitidos por el magistrado en funciones por ministerio de ley de la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, Lic. Enrique Coronado Navarrete, procede a **DETERMINAR** lo siguiente:
- IV.** Este **COMITÉ** procede al estudio de la información remitida relacionada con el juicio del expediente **669/2019-I**; lo anterior es así, debido a que, tal como lo informó el Secretario Primero de Acuerdos en funciones de Magistrado por ministerio de ley de la Sala Regional Zona Sur del Tribunal, respecto del expediente 669/2019-I, el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, en términos de lo dispuesto por el Título Tercero Capítulo Único DE LA SENTENCIA Y SU EJECUCIÓN, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa;
- V.** El estado jurídico que guarda el expediente **669/2019-I** actualiza los supuestos establecidos en los artículos 100 y 113 fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 149 y 162 fracciones IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa, para declarar como **RESERVADA LA INFORMACIÓN** que motiva la presente actuación.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 100. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 026/CT-TJA/2021
SOLICITUD: 251159400001921

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."

"Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

...

X. *Afecte los derechos del **debido proceso**;*

XI. *Vulnere la **conducción de los Expedientes judiciales** o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, **en tanto no hayan causado estado**;*

..."

***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del estado de Sinaloa.***

"Artículo 149. *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.*

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley, y en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y esta Ley."

Artículo 162. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

...

IX. *Afecte los derechos del **debido proceso**;*



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

EXP. 026/CT-TJA/2021

SOLICITUD: 251159400001921

X. *Vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

..."

- VI.** Por lo anterior, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa, a fin de justificar la reserva de la información, realizando la **prueba de daño**, en los siguientes términos:

PRIMERO. – Se actualiza lo dispuesto por el artículo **104 fracción I** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "*I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;...*" así como lo establecido en el numeral **153 fracción I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa, "*I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;...*"

Porque en caso de ser divulgados se representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público debido a que, se vulneraría la conducción de los expedientes y, por consiguiente, afectando el debido proceso, transgrediendo los artículos 14 y 16 constitucionales, relativos a la legalidad y el debido proceso, así como el principio pro persona, el principio de contradicción, y demás disposiciones convencionales, de las personas parte en los juicios de los expedientes solicitados.

Por lo que, tratándose del expediente **669/2019-I**, el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, por lo que corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa velar por el acatamiento y cumplimiento de la misma, es decir que se cumpla cabalmente por parte de las autoridades en los términos irrestrictos de la sentencia dictada; por lo tanto, en tanto no se cumpla y vigile su cumplimiento, es decir que el Tribunal no dicte el acuerdo donde se tenga por cumplida la sentencia causando estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Sinaloa.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

EXP. 026/CT-TJA/2021
SOLICITUD: 251159400001921

SEGUNDO. – Que el riesgo de ser divulgados, estipulado, supera el interés público general, debido a que, al divulgar la información relativa a los multicitados expedientes, se afectaría el principio convencional y constitucional que lo rigen, básicamente, las controversias suscitadas y fundamentadas por el artículo 17 constitucional.

TERCERO. - Que la limitación del acceso a la información se adecua al principio de proporcionalidad en cuanto a que la clasificación de la información como reservada es hasta que los expedientes alcancen el estatus procesal de causar estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Sinaloa.

RESUELVE

- I.** Se confirma la clasificación de reserva de la información en los términos solicitados por el licenciado Enrique Coronado Navarrete, Secretario Primero de Acuerdos en funciones de Magistrado por ministerio de ley de la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Sinaloa.
- II.** insértese la leyenda de reserva de información al expediente 669/2019-I; con la inscripción de estos en el índice de expedientes clasificados, así como todas las acciones estipuladas en el artículo 156 de la **Ley de Transparencia del estado de Sinaloa**

Notifíquese al licenciado Enrique Coronado Navarrete, Secretario Primero de Acuerdos en funciones de Magistrado por ministerio de ley de la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Sinaloa, de la presente determinación; y remítasele copia certificada de la presente Acta; asimismo, a la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa mediante oficio, a fin de que procedan a dar cumplimiento a la solicitud de información con número de folio 251159400001921.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

EXP. 026/CT-TJA/2021

SOLICITUD: 251159400001921

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Así, por unanimidad lo resolvieron, en la misma fecha en que se dio inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.



Mtra. Sara Singh Urías
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia



Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta
Vocal del Comité de Transparencia